

Suscripcion particular al Boletín oficial.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	45
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

CIRCULAR NUM. 1094.

Habiendo advertido que algunos alcaldes no cumplen como deben la orden del consejo provincial, por la que se les previene instruyan de oficio y remitan al mismo con la brevedad que es de desear los expedientes justificativos de las enfermedades de algunos quintos, ingresados en caja con nota de pendientes de la presentación de dichos expedientes, resultando de esta desobediencia ó morosidad graves perjuicios, tanto á los referidos mozos como á sus suplentes: prevengo á los que incurran en la espresada falta, procederé sin otro aviso á imponerles la multa de 300 rs, cuyo sensible caso espero me escusará la eficacia y celo de dichos funcionarios en el espresado servicio.

Córdoba 16 de Agosto de 1851.—E. G. I.—José Bordini y Gongora.

ANUNCIOS OFICIALES.

CIRCULAR NUM. 1096.

SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CRIA CABALLAR DE ESPAÑA.

Protectora la Reyna Doña Isabel II.

La Sociedad anuncia al público, que las carreras de que trata el Reglamento tendrán efecto en los primeros dias del mes de Octubre proximo. Para que las personas que quieran tomar parte en estas carreras puedan preparar sus caballos con la debida anticipacion, la sociedad publica el siguiente programa.

reras de que trata el Reglamento tendrán efecto en los primeros dias del mes de Octubre proximo. Para que las personas que quieran tomar parte en estas carreras puedan preparar sus caballos con la debida anticipacion, la sociedad publica el siguiente programa.

CARRERAS Y APLICACION DE LOS PREMIOS.

1.º S. M. la Reina N. S, deseosa de contribuir por todos medios á la perfeccion y fomento de la cria caballar española, se ha dignado conceder un premio de 12000 rs. vn. Podrán optar á este premio caballos enteros y yeguas españoles de todas edades, sujetándose al Reglamento para el peso segun su edad, y deberán correr tres vueltas del Hipódromo, ó sean 4500 varas en 5 minutos y 45 segundos, debiendo vencer dos veces de las tres en que podrán disputar la preferencia.

2.º Premio extraordinario concedido por S. M. la Reina N. S., que consiste en una preciosa copa, que solo podrán disputarlo caballos españoles que nunca hayan ganado el premio de reales vn. 12000: tres vueltas de Hipódromo una sola vez; peso por edad segun Reglamento.

3.º S. M. la Señora Reina Madre ha tenido á bien conceder otro consistente en una alhaja. Podrán disputar este premio caballos enteros y yeguas españoles de todas edades, dando dos vueltas al Hipódromo en 3 minutos y 43 segundos, debiendo vencer dos veces de las tres

en que podrán disputar la preferencia, y sujetándose al peso por edad según Reglamento.

4.º Premio del Gobierno de S. M. de 8000 reales vn. Podrán disputarlo caballos enteros ó yeguas españoles que nunca se hayan presentado en el Hipódromo de Madrid, de edad de 4, 5 ó 6 años, con cuatro dedos sobre la marca, y que por su construcción y demás circunstancias sean á propósito para la reproducción. Deberán correr dos vueltas del Hipódromo en 3 minutos y 43 segundos, sujetándose al peso por edad según Reglamento.

PREMIOS DE LA SOCIEDAD.

1.º Uno de 6000 rs, que se disputará por caballos enteros y yeguas españoles de todas edades, dando dos vueltas al Hipódromo en 4 minutos, debiendo vencer dos veces de las tres en que podrán disputar la preferencia: si el caballo vencedor tuviese 4 años ó menos, se le abonará una prima 1000 rs. vn. El peso para cada caballo ó yegua será el que le corresponda por edad.

2.º Otro de 3000 rs. que podrán disputar caballos enteros y yeguas españoles de 5 años ó menos, y correrán 1500 varas castellanas en 2 minutos, debiendo vencer de 3 dos veces, y sujetarse en cuanto al peso á lo que marca el Reglamento.

3.º Otro de 2000 rs. para caballos enteros y yeguas españoles de 4 años ó menos una vuelta de Hipódromo en 2 minutos, peso por edad según Reglamento.

NOTAS. Para evitar equivocaciones se previene á los Sres. que inscriban caballos, que deberán justificar su origen por medio de un certificado con las reseñas, según lo previene el Reglamento.

Además de las carreras anteriores, habrá las denominadas de guerra, de velocidad y al trote por apuestas particulares, en que podrán tomar parte yeguas y caballos extranjeros, con la circunstancia precisa de que sus dueños presentarán por escrito las condiciones que entre sí estipulen, en los días marcados para la inscripción.

Los Sres. que inscriban caballos deberán tener prontos los jinetes que han de correr. El orden en que se han de verificar las diferentes pruebas lo marcará con anticipación la Comisión, y no se alterará bajo ningún pretexto, evitándose así la pérdida de tiempo.

La inscripción de los caballos empezará el día 20 de Setiembre y concluirá el 30 del mismo, de una á tres de la tarde, en el Picadero llamado de Altamira, calle de Peralta núm. 6.

CIRCULAR NUM. 1097.

ESCUELA SUBALTERNA DE VETERINARIA DE CORDOBA.

Desde el día 15 al 30 de Setiembre próximo queda abierta la matrícula en la Sria. de dicho Establecimiento para los que quieran se-

guir la carrera de Veterinarios de 2.ª clase. Los requisitos que personalmente han de presentar para inscribirse de alumnos, son los siguientes. 1.º fê de bautismo que acredite tener 17 años cumplidos: 2.º certificación de haber estudiado la instrucción primaria elemental: 3.º certificación de salud y robustez; todos estos documentos competentemente legalizados. Los derechos de matrícula son 80 rs. pagados en dos plazos, el 1.º á la presentación de los documentos y el 2.º á mediado del curso.

Córdoba 15 de Agosto de 1851.—El Srio. Agustín Villar.

CIRCULAR NUM. 1098.

D. Rafael Aguilar Tablada y Herrea, Teniente Alcalde 1.º Constitucional de esta Villa y accidental Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que concluido por la Junta Pericial de la misma el padrón de riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento del año próximo de 1852, se halla espuesto al público en la Sria. de dicha Corporación por el término de ocho días contados desde esta fecha, en los cuales podrán deducir agravios los contribuyentes que consideren tenerlos; en la inteligencia que pasado dicho término, no se oirá reclamación alguna.

Y para la comun notoriedad se anuncia por medio del presente.

Carpio 16 de Agosto de 1851.—Rafael Aguilar Tablada y Herrea.—Rafael Adame y Oshee.

D. Juan Manuel Cabello de los Cobos, Alcalde Constitucional de esta Villa y Juez interino de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se conceptuen con derecho á los bienes que constituyen la dote de la Capellania que en la Iglesia Parroquial de la Villa de Fernan-núñez de la advocación de Santa Marina de Aguas Santas fundaron D. Francisco José Granado y D. Miguel Baena Marín, para que en el término de treinta días contados desde la fecha en que el presente sea inserto en el boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Gobierno, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto por sí ó por medio de procurador apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles, en la inteligencia que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Rambla á catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Juan Maria Cabello de los Cobos.—Por mandado de su merced, Lucas de Arjona y Estrada.

CORDOBA: EST. TIP. DE D. FAUSTO GARCIA TENA, CALLE DE LA LIBRERIA, NUM. 2.